



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 06 de Abril de 2010

Año XCI

No. 28

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 452/2009-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	3
Tercera publicación de edicto exp. No. 927-3/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	4
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado El Puertecito de San Miguelito, Municipio de Arcelia, Gro.....	6
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Cuarto Barrio de la Población de Maxela, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	6

Precio del Ejemplar: \$13.22

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 210-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	7
Primera publicación de edicto exp. No. 389-1/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	7
Primera publicación de edicto exp. No. 576/2009-I, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	8
Primera publicación de edicto exp. No. 581-2/09, relativo al Juicio de Cesación y Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	11
Publicación de Aviso emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	13
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 201/2004-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	14
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 110-1/2009, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	15

PODER EJECUTIVO

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. OSCAR ESTRADA GENIZ.

Que en el expediente número 452/2009-II, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANGELICA MA. BOTELLO GUTIERREZ, en contra de OSCAR ESTRADA GENIZ, la C. licenciada Leonor Olivia Ruvalcaba Vargas, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha tres de Noviembre del dos mil nueve, dictó un auto en el que se ordena emplazarle a juicio mediante publicaciones que se efectuaran por tres veces, de tres en tres días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y en el DIARIO 21, que se edita en esta Ciudad; en la inteligencia que mediante el auto de referencia se admitió a trámite la demanda de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANGELICA MA. BOTELLO GUTIERREZ, en contra de Usted, por las causales previstas en las fracciones VIII, XIV, XVI y XVII, de la Ley de Divorcio del Estado de Guerre-

ro. Lo anterior para que dentro del termino de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fijen en los estrados de este juzgado. Por otro lado, y con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación de los cónyuges, que por manifestación de la promovente, se encuentra materializada; b).- Se previene a los cónyuges para que no se causen daño en su persona y en su patrimonio; c).- Se decreta la guarda y custodia de la menor DEYLY MIRIAM ESTRADA BOTELLO, a favor de la actora ANGELICA MA. BOTELLO GUTIERREZ. Se fija al demandado OSCAR ESTRADA GENIZ, por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora ANGELICA MA. BOTELLO GUTIERREZ, y su menor hija DEYLY MIRIAM ESTRADA BOTELLO, EL SETENTA POR

CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA REGION, y que equivale a la cantidad líquida de \$1,090.95 (MIL NOVENTA PESOS 95/100 M.N.), MENSUALES, ya que el salario mínimo vigente en la región es de \$51.95.

Iguala, Gro., a 17 de Marzo del 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE PROYECTISTA HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSA A. DOMÍNGUEZ RODRIGUEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ROSALBA CASTILLO VAZQUEZ.
P R E S E N T E.

LE COMUNICO A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 927-3/2009, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR RUBEN CAMPOS CRUZ, EN CONTRA DE USTED, LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintitrés de febrero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, y en razón de que de los autos se advierte que se ha ago-

tado el procedimiento administrativo, pues de los informes que corren glosados se advierte que no se localizó el domicilio de la demandada Rosalba Castillo Vázquez; en tal virtud, se tiene a Rubén Campos Cruz, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda de Rosalba Castillo Vázquez, el Divorcio Necesario y otras prestaciones; en tal virtud, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite en la vía ordinaria; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 927/2010-III, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, prevén-gasele para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código adjetivo civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que llegare a pronunciarse; con apoyo en lo dispuesto

por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

Por otro lado córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada Rosalba Castillo Vázquez, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, ya sea, el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete de esta ciudad, a elección del actor; prevéngase a la demanda para que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código adjetivo civil, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia que llegare a pronunciarse, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Proce-

sal Civil, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos anexos se encuentra a su disposición en la secretaria actuante.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público, así como a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscrita a este juzgado.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I, 95, 97, 98, 147 y 150 de la ley adjetiva civil, se tiene por designado como abogado patrono de la demandante a los profesionistas que menciona; por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, y por autorizado para los mismos efectos a la pasante que indica.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Delfina Lopez Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe del licenciado Alberto Arizmendi Vargas, Tercer Secretario de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

Alcalce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero a 04 de Marzo del 2010.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.
LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.
Rúbrica.

3-3

Chilpancingo, Guerrero, a 27
de Enero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIACRUZ ABARCA ROMAN,
solicita la inscripción por vez
primera, respecto del Predio
Rústico, ubicado en el Paraje,
denominado El Puertecito Juris-
dicción de San Miguelito, Munici-
pio de Arcelia, Guerrero, del
Distrito Judicial de Cuauhtémoc,
el cual cuenta con las siguientes
medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 740.00 mts.,
y colinda con barranca del Ushe
y Adán Ocampo.

Al Oriente: Mide 600.00
mts., y colinda con Tomas Sal-
gado.

Al Poniente: Mide 660.00
mts., y colinda con Arroyo de
San Miguelito.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo
68, del Reglamento del Registro
Público de la Propiedad en vi-
gor.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. LORENZA FUENTES FABIAN,
solicita la inscripción por vez
primera, respecto del Predio
Urbano, ubicado en el cuarto
Barrio de la Población de Maxela,
Municipio de Tepecoacuilco de
Trujano, Guerrero, del Distrito
Judicial de Hidalgo, el cual
cuenta con las siguientes me-
didas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.00; 12.40
y 10.00 mts., y colinda con
Erasmus Morales y Maria Cornelio
o Maria García.

Al Sur: Mide 26.80 mts., y
colinda con Graciano Ramírez y
Maria de Jesús Bautista Salgado
viuda de Fuentes.

Al Oriente: Mide 14.50 mts.,
y colinda con Alberto Nicacio.

Al Poniente: Mide 31.40
mts., y colinda con Carmen De-
metrio y Rosa Fabián.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Marzo del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 210-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberta Reyes Atrisco, en contra de Pablo García Morales. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a ocho de octubre del año dos mil nueve.

"...con apoyo en los artículos 1411 del Código de Comercio, 475, 476, 477, 479 y demás aplicables del Código Federal Adjetivo Civil, por estar presentados los avalúos y notificadas las partes del mismo, se anuncia en forma legal la venta del bien mueble embargado en autos, que consiste en el autobús urbano con capacidad para 37

treinta y siete pasajeros, cuyas características son: Marca: Mercedes Benz, Color: rojo con amarillo, Modelo: 2003, Tipo: Carrocería Eurocar, Número de Serie del Chasis: 3MBAA2CN23M004732; Número de Serie de la Carrocería: SH128808-2003; Número de Serie de Motor: 3MBXH425DJA; Número de Motor: 90493200321035; sin placas; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ para la audiencia de remate..."

Publíquense edictos por tres veces dentro de tres días.

Acapulco, Gro., 23 de Marzo del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 389-1/2005 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FELIX FERNANDO

BRAVO ZENTENO, LAURA ARÉVALO PEREZ, GERVASIO BRAVO HERNÁNDEZ y MARIA ZENTENO NAVA DE BRAVO, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la Vivienda No. 253-A, Manzana 24, de la Calle Sendero Tres Palos, Tipo Duplex 2003.00 de la Unidad Condominal "El Coloso", Primera Etapa en esta ciudad, el cual tiene la superficie de 72.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.50 metros con patio de servicio; AL SUR: en 7.45 metros con paso publico entre Senderos La Sabana y tres palos; AL ESTE: en 6.00 metros con la casa 253-B y Pórtico hacia el Sendero Tres Palos; AL OESTE: en 3.00 metros con patio posterior, así también cuenta con un indiviso de 2.68%; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura legal la que cubra la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que la primer publicación tendrá que ser el primer día hábil y la tercera en el noveno día hábil y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días;

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbre. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 02 de Marzo del 2010.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

CC. MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN Y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN.

P R E S E N T E .

La Maestra en Derecho LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 24 de noviembre de 2009 y 16 de febrero de 2010, dictados en el expediente 576/2009-I, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUN-

TARIA, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ordenó notificar por edictos a MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN, proveídos que a la letra dicen: "...Iguala, Guerrero, veinticuatro de noviembre del dos mil nueve. Por presentado al licenciado Miguel Ángel Carreón Taoboda, en su carácter de apoderado legal de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos de la escritura pública número 99,497, de trece de septiembre del dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número 74 de México Distrito Federal, misma que exhibe en copias certificadas, con su escrito exhibido el veinte de noviembre del año actual, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual en la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, instaura procedimiento judicial no contencioso. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 742 y 743 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite su solicitud, en la vía y forma propuesta, por lo tanto, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 576/2009-I, que legalmente le corresponde. Por consiguiente, con traslado de una copia simple cotejada y sellada del escrito de cuenta y documentos anexos, NOTIFÍQUESE PERSONAL-

MENTE a MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN, el contrato de cesión onerosa de derechos de créditos y sus respectivos derechos litigiosos, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en su calidad de cedente y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionario, respecto del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para liquidez, así como el convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito citado en primer término, mismos que celebraron con el cedente los acreditados MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN, a quienes se les hace saber la sustitución del acreedor por la citada cesión de derechos del crédito derivado de los relacionados contratos, por lo que, el nuevo titular del crédito es RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo anterior, para el efecto de que sepan ante quien deben cumplir, con sus obligaciones de pago; además, se les hace saber a MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN, que existe a su cargo un saldo insoluto a favor de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionario, derivado del incumplimiento de pago tanto del contrato

de apertura de crédito con garantía hipotecaria para liquidez, como del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo del cálculo y la tasa de interés, adeudo derivado de capital, intereses ordinarios y moratorios y demás accesorios que se desprendieron del precitado contrato de apertura de crédito, más los que se sigan venciendo hasta terminar de pagar en su total dicho adeudo en unidades de inversión; así también, se les hace saber que el nuevo domicilio donde pueden cumplir con su obligación de pago con el cesionario RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo es el ubicado con el número 117, de la calle Francisco de Quevedo, interior Mezanine, colonia Arcos Vallarta de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, número telefónico 01-800-88873337, o bien el ubicado en calle Zapata número 36-A, centro de esta ciudad de Iguala, Guerrero. Por señalando domicilio procesal para recibir notificaciones, y autorizada para tales efectos a la persona que indica, en términos del numeral 150, del Código Procesal Civil del Estado, y reconocido el carácter de abogados patronos de los profesionistas que refiere, en términos de los arábigos 94 y 95, del cuerpo de leyes en cita. Con fundamento en el artículo 145, de la codificación de referencia, túrnense los au-

tos a la actuaria judicial, para que cumplimente el presente proveído. Notifíquese y cúmplase... Así lo acordó y firma la maestra en derecho LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe...". "...Iguala, Guerrero, dieciséis de febrero del dos mil diez. A sus autos el escrito del licenciado Miguel Ángel Carreón Taboada, apoderado legal de la promovente RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L DE C.V., exhibido el once de febrero del año actual, enterada de su contenido, atendiendo a lo manifestado por el ocurso y en razón que de las actuaciones del expediente en que se actúa, se advierte que no ha sido posible notificar personalmente a MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN; de la presente jurisdicción voluntaria, ni fue posible localizar su domicilio actual, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar personalmente a MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN, por medio de edictos, la existencia de la presente jurisdicción voluntaria, en términos de lo ordenado en autos de veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, ordenándose publicarlos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado y en el diario local "Diario 21", que se edita en esta ciudad, por ser un periódico de mayor circulación en este lugar; asimismo, se les hace saber que quedan a su disposición las copias simples del escrito inicial y anexos debidamente sellados y cotejados en la Primera Secretaria de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la maestra en derecho LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe...".

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. AREADNE JATZIRI VARGAS RENDÓN, POR SI, Y COMO REPRESENTANTE DE ANGELICA GUADALUPE RAMOS VARGAS.

P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 581-2/09, relativo al juicio de cesación y reducción de pensión alimenticia, promovi-

do por Jesús Ramos Jiménez, en contra de Areadne Jatziri Vargas Rendón, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (planta baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dicto dos autos que dicen:

ACAPULCO, GUERRERO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

Téngase por presentado al C. JESÚS RAMOS JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibido en esta secretaria de acuerdos el siete de los actuales, mediante el cual por propio derecho, promueve en la vía ordinaria, demandando de las C.C. AREADNE JATZIRI VARGAS RENDÓN, LA CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS, y como consecuencia la REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA de su menor hija ANGÉLICA GUADALUPE RAMOS VARGAS. Con fundamento en el artículo 407 fracción II del Código Civil; 232, 233, 234, 520, 563, 564, 565 y 566 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda bajo las reglas del juicio especial de alimentos; en consecuencia, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden que legalmente le corresponda, que es el 581-2/2009; en la inteligencia que ANGELICA GUADALUPE RAMOS VARGAS, debe ser

emplazada a juicio a través de su representante legítima AREADNE JATZIRI VARGAS RENDON, por ser menor de edad, de conformidad a lo establecido por el diverso 602, del Código Civil. Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a las demandadas de referencia, para que dentro del término de nueve días hábiles, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, como lo establece el artículo 257 fracción I de la Ley Procesal Civil; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que será notificada en términos de la fracción V del Precepto legal que antecede. Dése la intervención que legalmente le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y al Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Se tiene al promovente por ofrecidas las pruebas que menciona en el de cuenta, mismas que en su momento procesal oportuno se determinará sobre su admisión. Por otro lado, se le tiene

por señalado domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona en el de cuenta, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, sin que haya lugar a tener como tal a la pasante de derecho que refiere por no tener registrado su permiso correspondiente en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, teniéndosele únicamente por autorizada para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 150 del código invocado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero; diecinueve de enero de dos mil diez.

Visto el escrito de la licenciada Lizette González Díaz, abogada patrono del actor, atento a su contenido, como lo solicita, tomando en consideración que a pesar de haberse investigado en diversas instituciones, domicilio donde pueda ser emplazada a juicio la demandada Areadne Jatziri Vargas Rendón por si y como representante de Angélica Guadalupe Ramos Vargas, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción

II del código procesal civil, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el auto de radicación de fecha dieciocho de mayo del dos mil nueve, a la referida demandada; edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "NOVEDADES DE ACAPULCO", que se edita en esta ciudad; en los que se le hace saber a la reo civil que debe presentarse a este juzgado dentro del termino de treinta días hábiles a deducir su derecho, estando a su disposición copias de la demanda instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, juez primero de primera instancia del ramo familiar del distrito judicial de tabares, que actúa por ante el licenciado Gabriel Hugo García Reyna, segundo secretario de acuerdos, que autorizada y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a de de 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.

LIC. GABRIEL HUGO GARCIA REYNA.
Rúbrica.

NOTA.- PARA SU DILIGENCIACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

3-1

AVISO

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.- HACE DEL CONOCIMIENTO.

AVISO NOTARIAL

que, mediante oficio número DGAJ/DVEN/T*329/2010 (DGAJ, diagonal, DVEN, diagonal, T, asterisco, tres, dos, nueve, diagonal, dos, cero, uno, cero), de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, signado por el Licenciado José Ramírez Villalva, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, se concede licencia al suscrito Notario para separarme de mis labores como fedatario público durante el periodo comprendido del veintinueve de marzo al tres de abril del año en curso, cubriendo la ausencia temporal la Licenciada Bella Huri Hernández Felizardo, Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero; a Veinticinco de Marzo de Dos Mil Diez.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 201/2004-I, instruida en contra de Edilberto Castro Hidalgo, por el delito de robo, en agravio de Maria Campuzano Bernal, se dicto el siguiente proveído.

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del dos mil diez, hora y fecha señalada en autos para el desahogo del careo, por lo que ante el C. el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el licenciado José Manuel Rodríguez Montiel primer secretario, quien autoriza y da fe; haciéndose constar la presencia de la Representación Social Adscrita la Licenciada Delfia Vázquez Olea, del procesado Edilberto Castro Hidalgo, del licenciado Evaristo Gutiérrez Vergara, defensor de oficio; haciéndose constar la inasistencia del testigo cargo Jesús Mena López, así como de los testigos de descargo Julia Tolentino Antonio, Roberto Luís Tolentino Natividad, José Luís Castro Hidalgo

y Santiago Luís Tolentino Antonio; seguidamente el C. Juez Acuerda: vista la inasistencia del testigos de cargo, así como de los testigos de descargo antes citados, asimismo de autos se advierte que el testigo de cargo Jesús Mena López, ya no radica en el domicilio calle sin nombre, colonia 16 de septiembre de la Frontera; en tal virtud, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de los careos procesales que le resultan al testigo de cargo Jesús Mena López, con los testigos de descargo Julia Tolentino Antonio, Roberto Luís Tolentino Natividad, José Luís Castro Hidalgo y Santiago Luís Tolentino Antonio; en tal virtud, y para estar en actitud de agotar todos los medios de notificación para que tenga éxito la diligencia, por lo que fundamento en los artículos 40 y 116 del código de procedimientos penales en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que dicho testigo comparezca ante este juzgado en la hora y fecha señalada con antelación, debiendo traer credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma; haciéndosele saber a las partes de los gastos que generen dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándosele al efecto el oficio correspondiente al Presidente del H. Tribunal Superior

de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención por una sola vez, así mismo, por cuanto hace a los testigos de cargo, gírese las citas correspondientes por conducto de la actuaría judicial, a sus domicilios que tienen señalados en autos, para el efecto de la notificación de la hora y fecha de la diligencia, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa serán presentados por medio de la fuerza publica, esto de conformidad con el artículo 49 fracción II del Código Procesal de la Materia. Asimismo la representación social y el defensor se reservan el uso de la palabra. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. DOY FE.

Dos firmas ilegibles-rúbrica.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

EL 1ER SRIO DE ACDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL.
Rúbrica.

EDICTO

C. IRÁN TORRES CORTÉS,
CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO,
COLONIA SIN NOMBRE,
LOCALIDAD BAJOS DEL EJIDO,
MPIO. DE COYUCA DE BENÍTEZ,
GRO.

En la causa penal número 110-1/2009, que se instruye en contra de Carlos Torres Flores, por el delito de robo calificado, en agravio de Irán Torres Cortés y otros, la ciudadana licenciada Amelia Gama Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, anexo al Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad y puerto, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez, fijó las doce horas del día veinte de abril del año en curso, para la práctica de una diligencia de carácter penal (interrogatorio), que la defensa pretende formular al testigo Irán Torres Cortés; y tomando en cuenta que no fue posible su localización en el domicilio que proporcionó al momento de rendir su declaración ante el Agente del Ministerio Público Investigador, ni en el padrón del Instituto Federal Electoral, con apoyo en el artículo 40 última parte del párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlo por medio de edicto que

deberá publicarse, a fin de que comparezca en la hora y fecha indicada, ante este organo jurisdiccional, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, en esta ciudad y puerto (anexo al reclusorio).

Acapulco, Gro., a 22 de Marzo del 2010.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARIA JUDICIAL INTERINA DEL JUZGADO 3°. DE 1ª. INST. DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARÍA DEL CARMEN ALEMÁN SOTO.

Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.